

JAE/LM/T 03

DE RECLAMACIÓN RECURSO 71/2018-CA. DERIVADO DE LA CONTROVERSIA **CONSTITUCIONAL 173/2018** ACTOR: DIVERSOS MUNICIPIOS, AUTORIDADES, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE OAXACA RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, TLACOLULA, OAXACA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida el día en que se actúa en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de les Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 173/2018, para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase; y en su opottenidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

¹ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formula.